

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.264

Jueves 2 de Octubre de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2703897

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MODIFICA EL DECRETO N° 729, DE 2008, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, QUE DECLARA CAMINOS PÚBLICOS EN LAS ÁREAS URBANAS DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, A LAS CALLES O AVENIDAS QUE INDICA

Núm. 721 exento.- Santiago, 15 de septiembre de 2025.

Vistos:

Decreto N° 729 de 2008 y N° 1.101 de 2013, del Ministerio de Obras Públicas; lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con fuerza de ley N° 206, de 1960, Ley de Caminos; resolución N° 520, de la Contraloría General de la República; decreto N° 19 de 2001 y N° 96 de 2009, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que, es necesario incorporar nuevas calles o avenidas urbanas a la administración de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, complementando lo establecido en el decreto N° 729 de 2008, del Ministerio de Obras Públicas, en lo que compete a la comuna de Colina, con la finalidad de dar continuidad a la Red Vial Estructurante del país.

Que, el artículo 24° del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840 y el decreto con fuerza de ley N° 206, de 1960, permite declarar caminos públicos a dichas vías urbanas.

Que el numeral 1° del Capítulo IV "Ministerio de Obras Públicas" del artículo 1° del decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, modificado mediante decreto N° 96, de 2009, del mismo Ministerio, faculta al Ministerio de Obras Públicas para firmar por orden del Presidente de la República, la presente declaratoria.

Que la materia a que se refiere este decreto está exenta del trámite de toma de razón, según el dictamen N° 68.784, de 2009, de la Contraloría General de la República, en concordancia con lo dispuesto por resolución N° 36, de 2024, de esa misma Contraloría General.

Decreto:

1. Modifíquese el decreto N° 729, del 18 de agosto de 2008, del Ministerio de Obras Públicas, en el siguiente sentido:

1.1. Agrégase en el numeral 4°, lo siguiente:

Colina:

• Los tramos urbanos del sistema vial que interconecta la Ruta 5 con la Ruta 57, a través de: Avenida Interprovincial (E23N).

2. Téngase presente, que las calles o avenidas declaradas caminos públicos en el presente decreto, sólo se consideran como tales para los efectos de lo dispuesto en la legislación sobre caminos públicos, sin que por ellos pierdan sus características de vías urbanas, sujetas a las

CVE 2703897

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, Plan Regulador Metropolitano de Santiago y Planes Reguladores Comunales o Seccionales, según corresponda, como lo ha declarado la Contraloría General de la República en el Dictamen N° 5.027, de 2001, entre otros.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jessica López Saffie, Ministra de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Danilo Núñez Izquierdo, Subsecretario de Obras Públicas.

